NOTA D.A – SUB-UOC 19 – HGBO Nº. 102 / 2022.-

Asunción, 27 de junio de 2022. -

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de responsable de la SUB-UNIDAD Operativa de Contrataciones N° 19 - Hospital General Barrio Obrero, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con relación a la **Nota DNC N° 6125/2022**, ***Aspectos Observados***, del cual ya se ha realizado la corrección en la fecha de la firma cargada en el SICP.

Por consiguiente, solicito una nueva verificación a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, del llamado **POR L.C.O N.º 01/21 "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES SANITARIOS Y CALZADOS PARA PERSONAL SANITARIO Y DE SERVICIOS GENERALES - HOSPITAL GRAL. DE BARRIO OBRERO – ID N° 394.066.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * HOSPITAL GENERAL BARRIO OBRERO * U.O.C.

SRA. MONICA CALONGA A.
Enc. de la SUB- U.O.C. N°19 - HGBO

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 6125/2022

Asunción, 24 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394066
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Prendas de vestir, textiles sanitarios y calzados para personal sanitario y de servicios generales - Hospital Gral. de Barrio Obrero
Entidad	Hospital de Barrio Obrero - Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el contrato remitido por la convocante, la fecha de firma difiere con los datos cargados en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes